



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

| ACTA | |
|-----------------------------|------------------------------|
| Tipo de diligencia | Audiencia Art. 77 y 80 CPTSS |
| Número de radicación | 110013105 040 2021 00043 00 |
| Clase de proceso | Ordinario Laboral |
| Demandante | Patricia Calvo López |
| Demandado | Colpensiones y Otros |
| Fecha | 29 de septiembre de 2022 |
| Hora de inicio | 08:39 am |
| Hora Final | 10:25 am |
| Sala de audiencia | Virtual. |

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Patricia Calvo López, C.C. 51.909.669, correo electrónico: monypatty19@hotmail.com, Celular: 3108686845.
- Apoderado demandante, Giovanni Alexander Peralta Vargas, C.C. 1.031.126.146 T.P. 237.811 del C. S de la J. correo electrónico: giovanniperaltaabogado@gmail.com, celular: 3102229216.
- Apoderado de la parte demandada Colpensiones: Evelyn María Molina Padilla. C.C. 1.045.730.999 T.P. 338.949 del C.S de la J., correo electrónico: utabacopaniaguab6@gmail.com.
- Apoderado de la parte demandada Porvenir S.A: Leiddy Estefanía Cruz Camelo. C.C. 1.101.177.550 T.P. 334.866 del C.S de la J., correo electrónico: leiddy.cruz@lopezasociados.net.
- Representante Legal Porvenir S.A: Miguel José Gregory Villegas Castañeda C.C. CC 1.110.464.235, correo electrónico: mjvillegas@porvenir.com.co.
- Apoderado General de la parte demandada Protección S.A: John César Morales Hernández. C.C. 71.733.217 T.P. 110.343 del C.S de la J., correo electrónico: johncesarmoraleshernandez@gmail.com.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 11:22)

Colpensiones allegó certificado de NO conciliación tal y como consta en el Acta Nro. 156-2021 del 27 de agosto de 2021 del Comité de Conciliación y defensa judicial, Certificación Nro. 166542021.

En consecuencia, el despacho declara agotada esta etapa de conciliación, decisión que se notifica en estrados.

Excepciones previas (min. 18:06)

Excepciones previas no fueron presentadas por la demanda. Se declara agotada esta etapa.



Saneamiento del Proceso (min. 18:45)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos

Fijación de Litigio (min 20:17)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Determinar si, efectivamente, se puede declarar que el traslado que de la demandante del RPM al RAIS administrado por las AFP acá demandadas, y si es ineficaz.
- Establecer si las razones por las cuales procedió le darían esa ineficacia o no, esto es, dentro de la etapa precontractual que le adjudica si se acredita que hubo información o no, si la información fue clara y suficiente a la demandante sobre los efectos del traslado del régimen, de ser así que efectos tendría esta.
- Establecer si la AFP Porvenir S.A. acredita pruebas que informó adecuadamente y debidamente a la demandante, en consecuencia se conllevaría la dispositiva generativa del cambio del régimen prestacional.
- Estudiar las excepciones planteadas por las demandadas, entre esa la de excepción de prescripción.

En estos términos se fija el litigio.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

Decreto De Pruebas: (min.25:20)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** - Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Testimoniales:** - Se decretan los testimonios de Juan Carlos Tolosa Hernández, Francisco Rubio Parra, Martha Patricia Cárdenas Ortiz y Marcos Di santos Molina. Se advierte a la parte, que deberá asegurar la comparecencia, del testigo.

El despacho **acepta** el desistimiento de la prueba testimonial solicitada por apoderado del demandante.

Solicitadas por la parte demandada Colpensiones:

- **Documentales:** - Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda. (Expediente administrativo del demandante).
- **Interrogatorio de parte:** - Se decreta el interrogatorio de Parte del demandante.

Solicitadas por la parte demandada Porvenir S.A.:

- **Documentales:** - Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.



- **Interrogatorio de parte:** - Se decreta el interrogatorio de Parte del demandante.

Solicitadas por la parte demandada Protección S.A.:

- **Documentales:** - Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** - Se decreta el interrogatorio de Parte del demandante.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho se instala a continuación en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS

Interrogatorios de Parte:

- De la demandante por Porvenir S.A. (min: 34:20); por Protección S.A. (min: 50:42); por Colpensiones (min: 58:54).

- Alegados de Conclusión:

- Por el demandante (min: 01:05:11).

- Por Porvenir S.A. (min: 01:17:12)

- Por Protección S.A. (min: 01:26:48)

- Por Colpensiones (min: 01:34:36).

Se señala el día 11 de octubre de 2022 a la hora de las 10:00 a.m., para llevar a cabo la continuación audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS. Audiencia donde se proferirá la sentencia que resuelva lo correspondiente a esta instancia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por culminada la misma siendo las 10:25 a.m. de hoy 29 septiembre de 2022, se levanta acta, se deja grabación en One Drive con destino al proceso o a las partes si así lo requieren, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para realizar esta audiencia virtual.

| | |
|---|---|
| En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia | https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcYRV6-B5cxMu5MmVFufN4cBrngChuPRGKtLfTtXa7U1Ew?e=S3N910 |
|---|---|

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez